

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: O

NUMERO: 40

AÑO: 2021

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.  
*Senador/es:* OJEDA, Cesar Augusto - Sdor por Departamento El Alto.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION UN INMUEBLE SITO EN LA LOCALIDAD DE EL ALTO, DPTO. DPTO. EL ALTO, IDENTIFICADO MEDIANTE PADRON N° 3102, A LOS FINES DE LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL PUBLICO".

**Fecha:** 20 Mayo 2021

**Hora:** 09:32:39.778271



San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de mayo de 2021

SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES  
Ing. RUBEN DUSSO  
Su despacho



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de adjuntar un proyecto de ley de mi autoría que tiene por objeto *"Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de El Alto, Dpto. El Alto, identificado mediante Padrón N° 3102, a los fines de la construcción de un Hospital Público"*.

Solicito se le acuerde trámite parlamentario.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

  
AUGUSTO CESAR OJEDA  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. EL ALTO  
CATAMARCA



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTICULO 1°** - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado en la Administración General de Catastro bajo el Padrón N° 3102, ubicado en el distrito de El Alto, Departamento El Alto, perteneciente a Apis S.A., posee mensura del año 1.999, Archivo 194 del Dpto. El Alto, resolución interna N° 236 de fecha 08/06/99, tiene una Superficie de: 20.000 m2

Sus medidas son:

Norte: Desde el vértice N.E. hasta el vértice N.O. 100 m.

Sur: Desde el vértice S.E. hasta el vértice S.O. 100 m.

Este: Desde el vértice N.E. hasta el vértice S.E. 200 m.

Oeste: Desde el vértice S.O. hasta el vértice N.O. 200 m.

Sus linderos son:

Norte: Padrón N° 3.101

Sur: Padrón N°3.101

Este: Ruta Provincial N° 42

Oeste: Padrón N° 3.101

**ARTICULO 2°.-** El inmueble objeto de expropiación será destinado para la construcción de un Hospital Público.

**ARTICULO 3°.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Planificación y Modernización.

**ARTICULO 4°.-**Facúltese al Poder Ejecutivo a tramitar por intermedio de Fiscalía de Estado la acción de expropiación conforme términos de la Ley N° 2210 y Ley N° 5638.

**ARTICULO 5°.-**De forma.-

  
**AUGUSTO CESAR OJEDA  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. EL ALTO  
CATAMARCA**

## FUNDAMENTOS

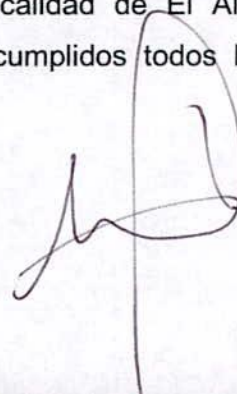
El tiempo que nos toca transcurrir abrumados por los efectos de la pandemia generada por el Covid-19 puso al descubierto diversas falencias, pero en particular, aquellas existentes en infraestructura y espacios destinados para la atención de la salud de nuestra población.

Esta situación se evidencia con mayor profundidad en el interior de nuestra provincia por lo que es necesario mirar hacia el futuro con previsión y sentido estratégico a efectos de encontrar soluciones pertinentes.

En este sentido, es necesario prever la construcción de hospitales con tecnología en el interior de nuestra provincia, lo que significará una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos del lugar, pero también, permitirá descomprimir la demanda y disminuir las permanentes derivaciones de paciente del interior al valle central, adoptando de este modo una mirada integral, igualitaria e inclusiva de toda la población de nuestra provincia.

Si bien la situación actual nos obliga a adecuar los medios y elementos para superar la pandemia Covid-19 en lo inmediato, también es necesario tener en frente una mirada al futuro y entender que la posibilidad de nuevos brotes o una nueva pandemia siempre estarán latentes, por lo que, disponer de recursos destinados a crear y poner en funcionamiento una nueva infraestructura edilicia resolverá las necesidades estructurales del corto plazo, pero traerá beneficios a la población al brindarle nuevos espacios de atención, mayor especialidad, disminución de los traslados y costos que esto significa, no solo para el sector de salud involucrado en el cuidado de los pacientes sino también en todas aquellas personas, familiares que rodean a quien debe ingresar al nosocomio por alguna patología.

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de El Alto, departamento El Alto, con la finalidad que una vez cumplidos todos los



pasos administrativos y legales, en dicho espacio se construya un Hospital Público.

El inmueble objeto de esta ley está registrado en la Administración General de Catastro bajo Padrón N° 3102, e identificado mediante plano de mensura registrado ante el mencionado organismo por Resolución N° 236 de fecha 08/06/99, que según el mismo presenta las siguientes medidas y linderos:

PADRON N° 3.102

Superficie: 20.000 m2

Medidas:

Norte: Partiendo del vértice N.E. hacia el N.O. 100 m.

Sur: Desde el vértice S.E. hasta el vértice S.O. 100 m.

Este: Desde el vértice N.E. hasta el vértice S.E. 200 m.

Oeste: Desde el vértice S.O. hasta el vértice N.O. 200 m.

Linderos:

Norte: Padrón N° 3.101

Sur: Padrón N°3.101

Este: Ruta Provincial N° 42

Oeste: Padrón N° 3.101

Las necesidades puestas de manifiesto a través de estos fundamentos son de público conocimiento de las autoridades Provinciales, de los profesionales del sector de la salud y de la población en general y en ese sentido debemos aportar soluciones y celeridad desde el lugar que nos toca ocupar en beneficio del pueblo.

En conclusión, la concreción del presente proyecto de ley, significará el camino de inicio de soluciones para gran parte de la población del Este Catamarqueño, quienes contarán con nueva infraestructura que mejorará la calidad de vida de toda la población aledaña e indirectamente se constituirá en un beneficio para toda nuestra Provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

  
**AUGUSTO CESAR OJEDA**  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. EL ALTO  
CATAMARCA